



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN:
INC-RA-45/2020

RECURRENTE:
CÉSAR CASTRO PONCE

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA Y OTROS

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno. -----

VISTA la cuenta que antecede del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace constar que acorde a la razón de notificación asentada por la Actuaría de este Tribunal, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena el catorce de enero de dos mil veintiuno, recibió cédula de notificación del acuerdo plenario de ocho de enero de esta anualidad dictado dentro del expediente citado al rubro. Por lo que a la fecha concluyó el plazo de quince días naturales siguientes a partir de la notificación, para dictar resolución en el asunto reencauzado conforme a lo ordenado en el citado acuerdo plenario, sin que se hubiese recibido promoción alguna en la Oficialía de Partes de este Tribunal. -----

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el precepto 355 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y los diversos 61, 61 bis y 62 del Reglamento del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Con base en la cuenta a que se hace referencia en la vista del presente acuerdo, se da inicio de oficio con el procedimiento de inejecución de sentencia en términos del último párrafo del artículo 62 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por tanto **APERTÚRESE** cuaderno incidental respectivo y agréguese copia certificada del acuerdo plenario de ocho de enero de dos mil veintiuno dictado en el Recurso de Apelación RA-45/2020. -----

SEGUNDO En términos de la fracción II del artículo 62 del Reglamento antes referido, se **REQUIERE** a la Comisión Nacional de -----

Honestidad y Justicia de Morena para que en el término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe y remita las constancias que acrediten el cumplimiento del acuerdo plenario de ocho de enero dictado en el presente asunto, o en su caso informe la imposibilidad que tiene para ello, bajo el apercibimiento que en caso de incumplimiento se hará acreedora a la medida de apremio establecida en la fracción II del artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY a las partes intervinientes en el presente asunto. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe.-----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

